



ORDENANZA N° 0106-2011/MDP

Pucusana, 17 de Diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Distrital de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, los incisos a) y d) del Artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Gobiernos Locales podrán imponer tasas por servicios públicos y por estacionamiento de vehículos.

Que, mediante la Ordenanza N° 0739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincial de Lima.

Que, existiendo gran número de personas que concurren al disfrute en la Temporada de Verano para disfrutar de sus playas es necesario brindar el Servicio por el Estacionamiento Vehicular que consiste en el equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento de las zonas determinadas para el estacionamiento de los vehículos;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00007237 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el informe N° 004-078-00000667, en el cual se indican las observaciones técnicas y legales efectuadas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 103-2011/MDP, presentada con Oficio N° 060-2011-SG/MDP;

Que, el literal e) del Artículo 12° de la Ordenanza N° 1533, establece que la Municipalidad podrá reiniciar el procedimiento de Ratificación por única vez, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento por el SAT, debiendo la entidad remitir una ordenanza que subsane todas y cada una de las observaciones planteadas;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE EL VERANO 2012.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Mediante la presente Ordenanza establézcase en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal durante la temporada de verano 2012 (periodo del 01 de Enero al 21 de Abril del 2012 y del 04 al 31 de Diciembre del 2012), la misma que se cobrará por el estacionamiento de vehículos en las zonas establecidas en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Deudores Tributarios

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el Artículo 9, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 3.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 9, estableciéndose un plazo de tolerancia de 10 minutos, dentro de los cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza

Artículo 4.- Horario del servicio

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en horario corrido de 08:00 hasta las 18:00 horas.

Artículo 5.- Monto Tributario

Apruébese la tasa a cobrar por concepto del servicio de Estacionamiento Vehicular, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol).

Artículo 6.- Pago

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias y la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo 7.- Rendimiento del Tributo

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinada exclusivamente al equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento del servicio.

Artículo 8.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las Ambulancias
2. Los Vehículos de las Compañías de Bomberos
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo 9.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO:

- Playa Naplo	50 espacios.
TOTAL DE ESPACIOS	50
TOTAL ESPACIOS EN PLAYAS DEL DISTRITO	50 ESPACIOS

Artículo 10.- De los residentes del distrito

Establecer que los residentes del distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto predial y Arbitrios Municipales, pueden gozar del servicio de estacionamiento sin el pago correspondiente, para cuyo efecto deberá contar con la correspondiente Calcomanía de "autorización verano 2012", la cual será entregada por la Dirección de Administración Tributaria a un costo de Treinta nuevos soles (S/. 30.00).

Se entregaran como máximo dos (2) calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 11.- De los vehículos de transporte masivo y carga pesada

Durante la temporada de verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas a continuación:

Playa Naplo:

- Playa Naplo (en el área debidamente señalizada)

Artículo 12.- De la Sanción

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona



prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional.

Artículo 13.- Del Informe Técnico, la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos

Apruébese el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos proyectados por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2012, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen, no comprende la tasa a que se refiere la presente Ordenanza.

Segunda.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 103-2011/MDP y toda norma que se oponga a la presente.

Cuarta.- El Texto íntegro de la presente Ordenanza y el acuerdo de concejo ratificatorio, se publicarán en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano siempre que previamente se haya publicado el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifica la misma y se haya iniciado la temporada de verano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

INFORME TECNICO

**DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN PLAYAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA TEMPORADA 2012**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.-

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el Artículo 68 de la ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

La actual Gestión Municipal es respetuosa de las normas legales vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" efectúa los trámites de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT de Lima a raíz de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima, publicada el 27 de Junio del 2011;

Que la Ordenanza N° 0739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el uso de playas de veraneo del litoral de la provincia de Lima, establece en su Artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la Calidad del servicio prestado, el cual estará individualizado. Siendo que en su artículo 16° precisa que las tarifas que se autoricen a cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de Verano.

Que la Ordenanza N° 0739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnico y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la ley de tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;